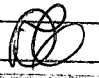




Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/08/20 Hs. 19:30	
Numero: 448	Fojas: 5
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:  19/3/20	NOTA N° 110 /2020.

LETRA: MUN. U.

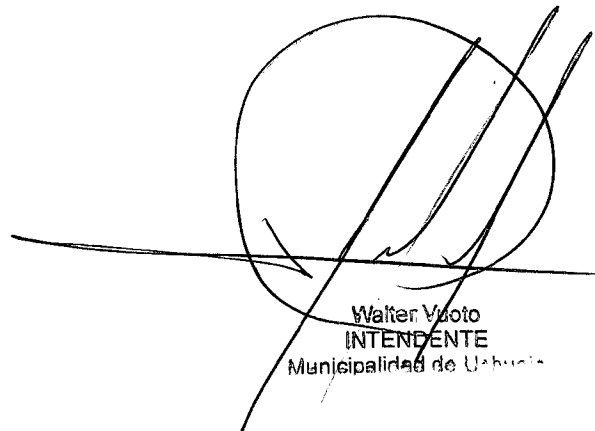
USHUAIA, 21 AGO 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1089 /2020, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se reglamenta el artículo 165 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia a través de la implementación de un Sistema Municipal de Fortalecimiento Institucional y Certificación de Calidad, a fin de establecer los mecanismos tendientes a que todas las áreas municipales certifiquen calidad en sus procesos y propiciar modelos de mejora continua en todas las áreas municipales y se crea el Programa de Implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad en la Administración Pública.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 175 /2020.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO  
S / D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Natalia Gabriela TULIANI  
Administradora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 AGO 2020

VISTO el expediente E N° 4209/2020 del registro de esta Municipalidad;  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se reglamenta el artículo 165 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia a través de la implementación de un Sistema Municipal de Fortalecimiento Institucional y Certificación de Calidad, a fin de establecer los mecanismos tendientes a que todas las áreas municipales certifiquen calidad en sus procesos y propiciar modelos de mejora continua en todas las áreas municipales y se crea el Programa de Implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad en la Administración Pública.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 175 /2020, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se reglamenta el artículo 165 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia a través de la implementación de un Sistema Municipal de Fortalecimiento Institucional y Certificación de Calidad, a fin de establecer los mecanismos tendientes a que todas las áreas municipales certifiquen calidad en sus procesos y propiciar modelos de mejora continua en todas las áreas municipales y se crea el Programa de Implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad en la Administración Pública.

///2

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
1112

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Natalia Gabriela TULLIAN  
Administradora  
Provincia de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1089 /2020.

Alejandro David Ferrey,  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Y SFÓN  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Natalia Gab. de Ushuaia  
Dirección de L. y T.  
Cde. Expte. E Nro. 4209/2020 Ushuaia

USHUAIA, 21 AGO. 2020

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se reglamenta el artículo 165 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia a través de la implementación de un Sistema Municipal de Fortalecimiento Institucional y Certificación de Calidad, a fin de establecer los mecanismos tendientes a que todas las áreas municipales certifiquen calidad en sus procesos y propiciar modelos de mejora continua en todas las áreas municipales y se crea el Programa de Implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad en la Administración Pública.

Habiéndose dado intervención al Secretario de Economía y Finanzas el mismo expone que en el presente contexto, el de pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19, no es acertado ni económicamente posible realizar la inversión millonaria que requiere la certificación de calidad.

Sumado a lo anterior expone que las consultorías necesarias para la certificación de calidad implican un movimiento de gente dentro del ámbito municipal que es desaconsejado por todos los organismos de salud en el contexto de salud pública que se atraviesa.

Al mismo tiempo el Jefe de Gabinete informa que al estar produciéndose la implementación de la Gestión Electrónica de Expedientes en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal los procedimientos están siendo ajustados, cambiados, modificados y mejorados para eficientizar la Administración Pública Municipal, motivo por el cual entiende no es pertinente la certificación de calidad en este momento de transición.

Este servicio jurídico permanente advierte, en suma a lo anterior, la discrepancia en relación a los tiempos planteados en relación al envío de informes del Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante en el Artículo 11 de la Ordenanza en cuestión con el Artículo 165 de la Carta Orgánica Municipal.

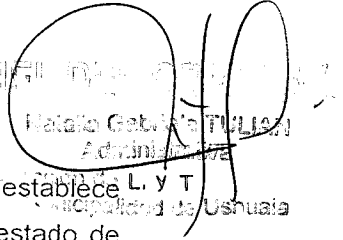
*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura V. SIFÓN  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

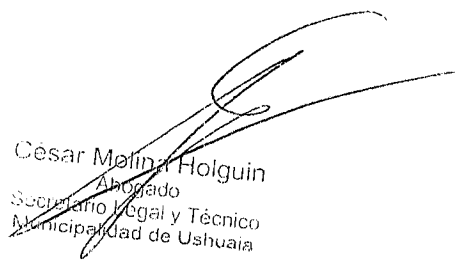


Al respecto la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 165 establece que "Cada DOS (2) años el Intendente informa al Concejo Deliberante el estado de certificación de las normas de calidad adoptadas para cada área de gobierno y las previsiones en tal sentido para el período siguiente.", mientras que la Ordenanza analizada, en su artículo 11, establece la remisión de informes cada noventa (90) días, esto de forma claramente contraria a la manda constitucional.

Asimismo se recuerda para la redacción de próximas ordenanzas dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 5759 y para la referencia de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal ajustarse a lo establecido en la Ordenanza Municipal 4976 y sus modificatorias y al Decreto CD 6/2015.

Por todo lo expuesto, en virtud de las observaciones mencionadas por las Secretarías intervinientes, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. N° 175 /2020

  
César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia